ayuntamiento de veinte y tres de septiembre —

En la villa de Ghegna veinte y tres dias del mes de septiembre
del año de mill y quinientos y noventa y quatro años estando
juntos en la sala de el ayuntamiento de esta villa
Carreño Melgarejo alcalde hordinario de esta villa y Miguel
de Xeaygalpar del Bayo regidor y Juan de Obeso y al
Carreño y Sebastian Ruiz Maya regidor y Juan Guirao
y Esteban Ximenez fieles executores de esta villa
el pueblo de Sea berdado fue por quien arbalan
algunas de esta villa que a catado a los demas
oficiales de este ayuntamiento para el dicho ayuntamiento
probeyer y mayordomo lo siguiente —
acudio a este ayuntamiento Juan ~~Cancio~~ de Angosto alcalde
hordinario de esta villa Tomas Cancio no bala —

Pratiose que por quanto por las prohisiones
reales que esta villa tiene para que se pueda
repartir servicios a los vecinos de la villa
de Carabaca que tienen heredades en los terminos
de esta villa en virtud de ellas se libro requisi
toria por la justicia hordinaria de esta villa para el
gobernador de la villa de Carabaca para
que el repartimiento que se hizo a los vecinos de esta villa
de la dicha villa que tienen heredades en los terminos
de esta villa paga se en el dicho servicio y a ella
fue requerido el gobernador de la dicha villa
de Carabaca que fue a pedimento de las quebas gobernador
de la dicha villa y se hizo ampliar por el dicho gober
nador y del pues pares que la dicha requisi
toria y a vos de su ampliacion se quedaron en estan
tiempo de algunos dias de la dicha villa y
de la dicha se tuvo prohision para que bol
viese a entregar la dicha requisitoria

para que al tiempo con baya a Carabaca a requerir a las prohisiones para el servicio